



GACETA DEL TECNOLÓGICO

Organo Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 75 Mayo 1998

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

Contrato de Préstamo No. 1294, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica, la República de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.....	2
Parque Tecnológico de Vivienda en el Campus Central.....	2
Permiso con goce de salario del señor Rector	3
Ratificar nombramiento del Rector interino.....	3
Ratificar Convocatoria a la LV Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).....	3
Contratación para Maestría cuatrimestrales	4
Ratificar el nombramiento de la AIR sobre dos Comisiones de Análisis para dictaminar el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico relativo a la integración del Consejo Institucional.....	4
Proceso de Admisión y Matrícula.....	5
Dictamen de Comisión respecto a Mención Honorífica.....	6
Pago de deuda salarial a funcionarios del ITCR.....	7
Comisión Negociadora de Salarios.....	7
Publicar las disposiciones del Consejo Institucional.....	8
Nombrar miembro titular y suplente para el Comité de Becas.....	8
Informe de Ejecución al 31 de marzo de 1998.....	8
Presupuesto Extraordinario 1-98.....	9
Derogatoria al Artículo 8, de la Sesión No. 1991	9
Lineamientos FUNDATEC.....	9
Comisión Bipartita Consejo Institucional-Colegio de Ingenieros Tecnólogos.....	9
Evaluación del Plan Anual Operativo 1997.....	10
Período intensivo de medio año.....	10
Audiencia a la AFITEC.....	10
Consolidación de la Planificación Institucional (Resolución No. 30, del II Congreso Institucional).....	10
Normativa para la Beca Mauricio Campos.....	10
Fundamento Humanístico de la Becas Mauricio Campos.....	11
Normas para regular la Beca Mauricio Campos.....	11

**Sesión 1990, Artículo único, del 6 de mayo de 1998.
Contrato de Préstamo No. 1294, entre el Banco
Centroamericano de Integración Económica, la
República de Costa Rica y el Instituto Tecnológico
de Costa Rica.**

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica requiere de una inversión adicional sustantiva para dar sostenibilidad al desarrollo académico futuro y su vinculación al sector productivo en pro del desarrollo nacional.
2. Fruto de esta preocupación, la Administración con el apoyo de los departamentos correspondientes, formuló un proyecto de inversión denominado Complejo de Tecnología Avanzada (CTA), el cual fue presentado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
3. Dicho proyecto contiene inversiones en edificaciones y equipamiento para las principales áreas de tecnología de punta en el ITCR tales como: Electrónica, Computación, interconexión INTERNET-INTRANET, Biotecnología, Ciencias Físicas e Ingeniería de los Materiales, Sistemas de Manufactura y Ciencias del Lenguaje, así como también el Instituto de Máquinas de Herramientas y un conjunto de Colegios Técnicos.
4. Estas inversiones han recibido el apoyo del Gobierno de la República por intermedio del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Planificación y Política Económica y Ministerio de Ciencia y Tecnología, así como también la participación y el apoyo directo del Señor Presidente de la República y de su Representante ante el BCIE.
5. El pasado jueves 30 de abril en la Ciudad de Tegucigalpa el Directorio del BCIE por medio de su Resolución No. DI-53-98 autorizó el préstamo a la República de Costa Rica, como prestatario y al Instituto Tecnológico de Costa Rica, como organismo ejecutor, por la suma de US\$22,522,757.00 para financiar el Complejo de Tecnología Avanzada del ITCR bajo las siguientes condiciones: doce años para pagar, incluyendo tres años de gracia y un interés anual que no sea inferior al 7.0%.
6. El Gobierno de la República ha solicitado se elabore el respectivo Contrato de Préstamo a efecto de que el señor Ministro de Hacienda, firme el correspondiente compromiso acompañado de la firma del Representante del Organismo Ejecutor. Este documento con las formalidades del caso y correspondiente exposición de motivos sería enviado a la Asamblea Legislativa en próxima fecha para llevar a cabo su proceso de ratificación.

bore el respectivo Contrato de Préstamo a efecto de que el señor Ministro de Hacienda, firme el correspondiente compromiso acompañado de la firma del Representante del Organismo Ejecutor. Este documento con las formalidades del caso y correspondiente exposición de motivos sería enviado a la Asamblea Legislativa en próxima fecha para llevar a cabo su proceso de ratificación.

7. El Ministerio de Hacienda ha solicitado al ITCR participe en el pago parcial de dicho Contrato de Préstamo mediante la suscripción de convenios que definan explícitamente sumas y mecanismos de pago, en particular lo referente a la posibilidad de ofrecer capacitación y asistencia técnica a los trabajadores del sector gubernamental. Estas obligaciones por parte del ITCR serán resueltas mediante la negociación correspondiente y la suscripción del mencionado convenio como condición previa al primer desembolso.

ACUERDA:

Autorizar al señor Rector para firmar el Contrato de Préstamo No. 1294, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica, la República de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Sesión 1991, Artículo 4, del 7 de mayo de 1998.
Parque Tecnológico de Vivienda en el Campus
Central**

ANTECEDENTES:

1. El Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción está adscrito al Departamento de Ingeniería en Construcción y ha definido como misión "Participar en la solución del problema habitacional, mediante la promoción de cambios en la práctica constructiva, con propuestas económicas, amigables con el ambiente y que mejoren la calidad de vida de los usuarios, con el propósito de que más familias puedan tener acceso a una vivienda digna".
2. En Costa Rica, durante los últimos 3 períodos de gobierno se han construido cerca de 400 000 soluciones habitacionales, y para ellas se han utilizado diferentes sistemas de construcción. No obstante, persiste un déficit de aproximadamente 150 000 viviendas.

3. El país carece de un lugar donde en forma centralizada los futuros beneficiarios, funcionarios de otros gobiernos centroamericanos o nuevos inversionistas puedan encontrarse con cada una o la mayoría de las tecnologías de vivienda disponibles para la inversión que van a iniciar o para la transferencia a sitios de interés. Asimismo, no existe un lugar de exhibición permanente donde empresarios nacionales de la industria de la vivienda puedan también mostrar sus productos.
4. En forma adicional, a las tecnologías y sistemas de construcción utilizados tradicionalmente, también existen otras posibilidades provenientes del extranjero o aquellas que con el esfuerzo interno puedan desarrollarse.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley Orgánica del ITCR en su Artículo 3, entre otros, ha establecido que corresponde a esta Institución: "...la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción".
2. En forma consecuente a lo estipulado en la Ley, los fines consagrados en el Estatuto Orgánico, también guían la marcha del TEC hacia la generación, adopción e incorporación de tecnologías en procura del bienestar de la Comunidad Costarricense.
3. La Institución cuenta con un plan anual operativo que por potestad del Consejo Institucional puede ser modificado o ampliado, según los beneficios y oportunidades positivas a lograrse.
4. El ITCR cuenta en el Campus Central, en Cartago, con terrenos apropiados para un parque tecnológico como el propuesto y existen a la vez las facilidades de infraestructura de servicios suficientes para atenderlo.
5. Funcionarios del CIVCO han coordinado con la Dirección de la Oficina de Ingeniería la marcha de esta idea, definiendo la ubicación apropiada para el "Parque Tecnológico de Vivienda", según la demanda y posibilidades institucionales de infraestructura. En forma semejante, han conversado con el Director Ejecutivo de FUNDATEC, sobre posibilidades para la operación administrativa, según el espectro de necesidades que al respecto tiene la Institución.

ACUERDA:

Avalar la propuesta del Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción (CIVCO) y del Departamento de Construcción para crear un Parque Tecnológico de Vivienda en el Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y solicitar a la Rectoría gestionar lo correspondiente a su implementación.

**Sesión 1991, Artículo 5, del 7 de mayo de 1998.
Permiso con goce de salario del señor Rector**

ACUERDA:

Otorgar permiso con goce de salario al señor Rector, Ing. Alejandro Cruz Molina, del 10 al 16 de mayo de 1998 (inclusive), con el propósito de mantener reuniones con diferentes universidades de México, para concretar algunos proyectos en proceso de negociación. Asimismo, se le concede el pago de la póliza de vida, gastos de pasaporte, impuestos de aeropuerto, gastos de salida y viáticos de ley.

**Sesión 1991, Artículo 6, del 7 de mayo de 1998.
Ratificar nombramiento de Rector interino**

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento del Ing. Ricardo Aguilar Díaz, Vicerrector de Investigación y Extensión, como Rector interino del 10 al 16 de mayo de 1998 (inclusive), período en que el titular de este cargo estará de visita en diferentes universidades de México.

**Sesión 1991, Artículo 7, del 7 de mayo de 1998.
Ratificar Convocatoria a la LV Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA)**

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en su Sesión 1894, Artículo 14, del 23 de julio de 1996, aprobó la incorporación del Instituto Tecnológico de Costa Rica al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).

2. Dentro de los estatutos del CSUCA se establecen los mismos derechos y obligaciones de participación en las actividades que se programan, tanto para el señor Rector como para el Presidente de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
3. Se conoció propuesta del Lic. Francisco Guzmán Pasos, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua y anfitrión de la LV Reunión Ordinaria del CSUCA, para trasladar dicha reunión para los días 18 y 19 de mayo de 1998.
4. El señor Jairo Araya Méndez, Presidente de la Federación de Estudiantes del Tecnológico, asistirá a la LV Reunión del CSUCA.

ACUERDA:

- a. Ratificar la participación del Ing. Edgardo Vargas Jarquín, miembro del Consejo Institucional en representación del señor Rector, a la LV Reunión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), que se celebrará los días 18 y 19 de mayo de 1998, en la ciudad de Managua, Nicaragua.
- b. Otorgar el pago correspondiente a pasajes aéreos ida y regreso a Managua, Nicaragua, póliza de viaje, gastos de pasaporte, gastos de salida, viáticos de ley por cuatro días, al Ing. Edgardo Vargas Jarquín y al señor Jairo Araya Méndez, delegados oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para atender la reunión del CSUCA.

**Sesión 1991, Artículo 9, del 7 de mayo de 1998.
Contratación para Maestría cuatrimestrales**

CONSIDERANDO QUE:

1. La modificación del Reglamento de Enseñanza Aprendizaje, en su Artículo 28 en el cual se establece la apertura de programas en períodos diferentes a semestres.
2. Los programas de maestrías en la Institución se ofrecen en períodos cuatrimestrales.
3. Los sistemas de contratación de profesores del

Instituto Tecnológico de Costa Rica está concebida por cursos semestrales.

4. La Vicerrectoría de Docencia preparó una propuesta en coordinación con la Asesoría Legal y el Departamento de Recursos Humanos.

ACUERDA:

Establecer el siguiente sistema de contratación para profesores de los programas de maestría autofinanciados que se desarrollan en períodos cuatrimestrales:

1. Las contrataciones de los profesores interinos será por un 60% de tiempo completo durante 15 semanas por curso impartido. En el caso de los recargos por impartir un curso, la contratación será por un 40% durante 15 semanas.
2. Las formas de pago estipuladas en el punto 1 se refiere a cursos de 4 horas frente a grupo por semana y las horas de consulta correspondientes.

**Sesión 1991, Artículo 10, del 7 de mayo de 1998.
Ratificar el nombramiento de la AIR sobre dos Comisiones de Análisis para dictaminar el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico relativo a la Integración del Consejo Institucional**

CONSIDERANDO QUE:

Se recibió memorando AIR-032-98, del Ing. Carlos Badilla, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en el que comunica la integración de dos comisiones para dictaminar la procedencia del Proyecto de reforma al Estatuto Orgánico relativo a la "Integración y funciones del Consejo Institucional" (modificación de los Artículos 14 y 15, incorporación de los transitorios 38, 39, 40, 41, 42, 43)

ACUERDA:

- a. Ratificar la integración de las dos Comisiones nombradas por la Asamblea Institucional Representativa, para dictaminar la procedencia del Proyecto de reforma al Estatuto Orgánico relativo a la "Integración y funciones del Consejo Institucional", de la siguiente manera:

Comisión de Análisis No. 1

Carlos Badilla Corrales, Coordinador
Edgardo Vargas Jarquín
Patricia Quesada Martínez
Julieta Brenes Ovarés
Efraín Villalobos Arias, Representante Estudiantil

Dictaminará sobre los siguientes temas:

Aumento de profesores en el Consejo Institucional

- Modificación de los Artículos 14 (b, c) y 15(c)
- Inclusión de transitorios nuevos 40 al 42

Control de asistencia en el Consejo Institucional

- Inclusión de artículos nuevos 18 al 20
- Inclusión de transitorio nuevo 43

Comisión de Análisis No. 2

Carlos Badilla Corrales, Coordinador
Jean Paul Laroche
Josefa Guzmán León
Efraín Villalobos Arias, Representante Estudiantil
Dennis Mora Mora, Representante de los Egresados

Dictaminará sobre los siguientes temas:

Elección del egresado del Consejo Institucional

- Modificación del Artículo 15 (d, f)
- Inclusión de transitorios nuevos 38 y 39

- b. Las Comisiones deberán presentar el dictamen al Directorio de la AIR, a más tardar el 5 de junio de 1998.

Sesión 1991, Artículo 11, del 7 de mayo de 1998. Proceso de Admisión y Matrícula

ANTECEDENTES:

1. El actual sistema de admisión de estudiantes al Instituto Tecnológico de Costa Rica se realiza utilizando como variable la nota de admisión.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica admite a la Institución aquellos estudiantes que además de contar con una nota de admisión igual o superior a la "nota de corte", encuentren cupo en una carrera.
3. El proceso de ubicación en carrera se realiza en

función de la nota de admisión y dando preferencia a la carrera solicitada en primera opción.

4. En el proceso de admisión se solicita al estudiante que proponga las tres carreras que le interesan, indicando su orden de preferencia.

CONSIDERANDO QUE:

1. El procedimiento establecido para la ubicación en carrera provoca que estudiantes con nota de admisión suficientemente buena, no puedan matricularse. Esta situación se da cuando la carrera propuesta en primera opción "cierra matrícula" con nota superior a la obtenida y no se considera la carrera propuesta en segunda opción, sino hasta que todos los que la solicitaron como primera opción sean ubicados.
2. Es bien sabido que el candidato a ingresar a la Educación Superior, en la mayoría de los casos, no dispone de los elementos suficientes para la decisión definitiva respecto a la carrera que estudiará.
3. Las diferencias entre el real interés o reconocimiento de la orientación vocacional al plantear la primera y segunda opción de preferencia de carrera, en la mayoría de los casos, son realmente sutiles y a veces imperceptibles para quien está decidiendo.
4. En el proceso de matrícula la variable segunda opción, debe considerarse con tanto peso, como la variable, primera opción.
5. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por solicitud de la Rectoría, ha realizado un amplio análisis de esta problemática en el seno de la Comisión de Examen de Admisión.

ACUERDA:

- a. Consultar al Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos su opinión con respecto a los siguientes lineamientos para la admisión de estudiantes al Instituto Tecnológico de Costa Rica:
 1. La admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica estará definida por la nota de admisión y la ubicación en carrera.

2. La matrícula se define considerando en primera instancia la nota de admisión y se concreta al ubicar en la carrera escogida como primera o segunda opción.
3. La relación entre la nota de admisión y la preferencia de carrera se establecerá como sigue:
 - 3.1 Organizar los candidatos, cuya nota de admisión es mayor o igual a la nota de corte, de mayor a menor según nota de admisión.
 - 3.2 Establecer rangos de 50 puntos, priorizándolos por nota de mayor a menor.
 - 3.3 Ubicar los estudiantes de un mismo rango en carrera, ya sea la carrera propuesta como primera opción o (si no hubiese cupo) en la carrera propuesta como segunda opción.

**Sesión 1992, Artículo 5A, del 14 de mayo de 1998.
Dictamen de Comisión respecto a Mención Honorífica**

ANTECEDENTES:

- I. El Dr. Franklin Chang Díaz nació el 5 de abril de 1950, en San José de Costa Rica y es graduado de bachiller en el Colegio La Salle en 1967.
- II. El Dr. Chang Díaz se ha destacado en actividades de investigación, tales como:
 - a. Aplicaciones de plasma y tecnología de función.
 - b. El diseño y la integración de sistemas de control para conceptos de reactores de función y aparatos experimentales, en ambas, función inercial y función magnéticamente encerrada.
 - c. En 1979, desarrolló un nuevo concepto para guiar y seguir pellas de combustible en cámara de reactor de función inercial.
 - d. Diseño de un nuevo concepto en propulsión de cohetes basado en magnéticamente confinada plasma de altas temperaturas.

- III. El Dr. Chang Díaz tiene una amplia experiencia en la Agencia Nacional Aeronáutica del Espacio, de los Estados Unidos (NASA), entre las que se puede mencionar:
 - a. Fue seleccionado por la NASA en mayo de 1980 y se convirtió en astronauta tres meses después, en agosto del mismo año.
 - b. En 1982, fue designado como tripulación de apoyo para la primera misión del Laboratorio Espacial
 - c. En noviembre de 1983, sirvió como comunicador de cápsula en órbita (CAPCOM) durante ese vuelo.
 - d. De octubre de 1984 a agosto 1985, fue el líder del grupo de astronautas para el apoyo del Centro Espacial Kennedy.
 - e. Ha registrado más de 1800 horas de vuelo, incluyendo 1500 horas en aeronaves de propulsión a chorro.
 - f. El Dr. Chang Díaz está entre los astronautas que más veces ha participado de viajes espaciales. Actualmente participa por sexta vez como parte de tripulación en viaje espacial.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció dictamen de la Comisión designada por el Consejo Institucional, la cual resolvió positivamente la propuesta para otorgar al Dr. Franklin Chang Díaz, la máxima distinción que ofrece el Instituto Tecnológico de Costa Rica "Doctorado Honoris Causa".
2. El Dr. Chang Díaz se ha destacado, tanto como astronauta de la NASA, como investigador en Laboratorios de Universidades y Centros de Investigación de alto nivel científico y tecnológico.
3. El Dr. Chang Díaz, además de su trabajo en investigaciones de alto componente científico tecnológico, apoya investigaciones como el Mal de Chagas, tendiente a resolver problemas concretos en beneficio de nuestra producción nacional.
4. El Dr. Chang Díaz ha demostrado ser un hombre preocupado por problemáticas sociales. Prueba

de ello es su participación como gerente casero en una residencia de comunidad experimental para pacientes mentales crónicos y su participación como instructor y consejero en un programa de rehabilitación para drogadiccios hispanos en Boston, Massachusetts.

5. El Dr. Chang Díaz, con su actuar ha contribuido a resaltar el nombre de nuestro país a nivel mundial a tal punto que en abril de 1995, se le concedió el más alto honor que Costa Rica concede a un extranjero: la Ciudadanía Honoraria del Gobierno de Costa Rica, con ello se constituyó en la primera persona nacida en Costa Rica en recibir tal honor.
6. El Dr. Chang Díaz constituye un ejemplo positivo para la juventud costarricense y, muy especialmente, para los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica que encuentran en su trayectoria motivación para convertirse en profesionales destacados en el campo de la ciencia y la tecnología.

ACUERDA:

- a. Otorgar el Doctorado Honoris Causa al Dr. Franklin Chang Díaz, como máxima distinción que el Instituto Tecnológico de Costa Rica confiere a ciudadanos, que sobresalen por sus méritos excepcionales en beneficio del país y de la humanidad.
- b. Celebrar una Sesión Solemne para la entrega de la distinción otorgada.

**Sesión 1992, Artículo 5B, del 14 de mayo de 1998.
Dictamen de Comisión respecto a Mención Honorífica**

ACUERDA:

Integrar una Comisión conformada por la Licda. Josefa Guzmán, señor Carlos Mata y el señor Bernardo López, Miembros del Consejo Institucional que coordine las actividades correspondientes a la comunicación del acuerdo, en el que se le otorga la distinción "Doctorado Honoris Causa" al Dr. Franklin Chang Díaz, así como la organización de las actividades propias a la entrega de la distinción.

**Sesión 1992, Artículo 7, del 14 de mayo de 1998.
Pago de deuda salarial a funcionarios del ITCR**

CONSIDERANDO QUE:

1. La Institución mantiene una deuda salarial con sus funcionarios, producto de la última negociación salarial.
2. La AFITEC, el Consejo Institucional y funcionarios de la Institución han manifestado su preocupación por el pago de dicha deuda.
3. Es interés del Consejo Institucional, no mantener deudas pendientes con sus funcionarios.
4. La Liquidación Presupuestaria está en trámite, en la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Solicitar a la Vicerrectoría de Administración elaborar un Presupuesto Extraordinario, que de contenido a la deuda salarial de los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ser analizado y aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 1993, del 21 de mayo de 1998.

**Sesión 1992, Artículo 8, del 14 de mayo de 1998.
Comisión Negociadora de Salarios**

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, la Institución requiere realizar el proceso de negociación salarial con la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC).
2. Para la formulación del Presupuesto Ordinario de 1999 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Oficina de Planificación Institucional requiere conocer el contenido presupuestario para 1999.

ACUERDA:

Instar a la Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que conforme la Comisión Negociadora de Salarios antes del 21 de mayo de 1998.

**Sesión No. 1993, Artículo 3, del 21 de mayo de 1998.
Publicar las disposiciones del Consejo Institucional**

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Sesión No. 1951, Artículo 17, del 19 de octubre de 1995, se manifestó la voluntad del Consejo Institucional de publicar los acuerdos del Consejo Institucional.
2. Se han hecho esfuerzos por informar a la Comunidad Institucional sobre las disposiciones del Consejo Institucional, no obstante, no se ha logrado la efectividad requerida.
3. Es prioritario para el Consejo Institucional mantener informada a la Comunidad Institucional sobre el quehacer de dicho órgano.
4. La Gaceta es el medio oficial de publicación del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ACUERDA:

- a. Declarar la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica como el órgano oficial de publicación de las disposiciones del Consejo Institucional.
- b. Modificar los Artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del ITCR, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 1

Créase la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como el órgano oficial de publicación de las disposiciones del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 2

La publicación será responsabilidad de la Secretaría del Consejo Institucional.

Artículo 3

Deberán publicarse en la Gaceta las disposiciones del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa.

- c. Eliminar el Artículo 4 del Reglamento de la Gaceta.
- d. La Gaceta sustituirá la publicación de los acuer-

dos que tradicionalmente ha hecho la Secretaría del Consejo Institucional.

- e. Solicitar a la Administración que haga los movimientos necesarios para que la Secretaría del Consejo Institucional, cuente con los recursos y el apoyo de las Unidades que participan en el proceso de publicación y distribución de la Gaceta.

**Sesión 1993, Artículo 4, del 21 de mayo de 1998.
Nombrar miembro titular y suplente para el Comité de Becas**

CONSIDERANDO QUE:

1. Se cumplió con el procedimiento de divulgación ante la Comunidad Institucional, de las vacantes en el Comité de Becas.
2. Los postulantes para llenar las vacantes del Comité de Becas cumplen con todos los requisitos estipulados en el Artículo 15, del Reglamento de Becas del Personal, del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ACUERDA:

- a. Nombrar al Ing. Mario Daniel Ramírez Meléndez, como miembro titular del Comité de Becas, a partir del 21 de mayo de 1998 y hasta el 21 de mayo del 2000.
- b. Nombrar al Dr. Marcos Moya Navarro, como miembro suplente del Comité de Becas, a partir del 21 de mayo de 1998 y hasta el 21 de mayo del 2000.

**Sesión No. 1993, Artículo 8, del 21 de mayo de 1998.
Informe de Ejecución al 31 de marzo de 1998**

ACUERDA:

Dar por conocido el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 1998, según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Administración.

**Sesión No. 1993, Artículo 9, del 21 de mayo de 1998
Presupuesto Extraordinario
1-98**

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 1-98, por un monto de ¢82 889 400 (ochenta y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos colones sin céntimos), según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Administración.

**Sesión No. 1993, Artículo 10, del 21 de mayo de 1998.
Derogatoria al Artículo 8, de la Sesión No. 1991.**

CONSIDERANDO QUE:

1. Es importante incorporar en la definición de los lineamientos propuestos en este artículo, a los diferentes departamentos docentes que desarrollan actividades de pre y grados académicos
2. Existen variables que conviene incorporar al análisis de los Lineamientos de FUNDATEC.
3. Hay necesidad de revisar Lineamientos de FUNDATEC.
4. Existe experiencia de varios departamentos que imparten cursos de pre y grado académicos.

ACUERDA:

Derogar el acuerdo tomado en el Artículo 8, de la Sesión No. 1991, del 7 de mayo de 1998.

**Sesión No. 1993, Artículo 11, del 21 de mayo de 1998.
Lineamientos FUNDATEC**

CONSIDERANDO QUE:

1. Existen variables que conviene incorporar al análisis de los Lineamientos para FUNDATEC.
2. Hay necesidad de revisar otros Lineamientos para FUNDATEC no considerados en este acuerdo.

3. Existe experiencia de varios departamentos que permite reconsiderar los Lineamientos para FUNDATEC.

ACUERDA:

- a. Declarar urgente la revisión de los Lineamientos para FUNDATEC por parte de este Consejo, los cuales entre otras cosas regularán: la responsabilidad, autoridad y la forma de remuneración de los profesores, tanto internos, como externos que imparten cursos de grado y posgrado académico, administrados por la FUNDATEC.
- b. Encomendar al señor Rector para que en forma directa atienda el diferendo surgido entre los profesores que participan en el programa de Diplomado y presente a este Consejo en la próxima sesión el convenio específico ITCR-FUNDATEC que regulará el programa de Diplomado en Electrónica.

**Sesión No. 1993, Artículo 14, del 21 de mayo de 1998.
Comisión Bipartita Consejo Institucional-Colegio
de Ingenieros Tecnólogos.**

CONSIDERANDO QUE:

1. En Sesión No. 1847, Artículo 5, del 21 de setiembre de 1995, se acordó: "Crear una Comisión Bipartita Consejo Institucional-Colegio de Ingenieros Tecnólogos (CITEC), relacionada con el Ejercicio Profesional de los Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)".
2. Los egresados de la Carrera de Ingeniería en Construcción han enfrentado limitaciones en el campo de acción del Ejercicio Profesional.
3. En la Comisión antes mencionada no se incluye a egresados de la Carrera de Ingeniería en Construcción.
4. Se considera de gran importancia la participación del personal docente de la Escuela de Ingeniería en Construcción, en las reuniones de la Comisión Bipartita Consejo Institucional - Colegio de Ingenieros Tecnólogos, que se realizan semanalmente.

ACUERDA:

- a. Solicitar al Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Tecnológico (FEITEC), que designe a un representante estudiantil de la Carrera de Ingeniería en Construcción, ante la Comisión Bipartita entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Colegio de Ingenieros Tecnólogos.
- b. Solicitar al Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, que designe a un Profesor Representante de ésta Carrera, para que el Consejo Institucional lo nombre en la Comisión Bipartita entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Colegio de Ingenieros Tecnólogos.

**Sesión No. 1994, Artículo 6, del 28 de mayo de 1998.
Evaluación del Plan Anual Operativo 1997**

ACUERDA:

Dar por conocido el Informe sobre la Evaluación del Plan Anual Operativo 1997, según el detalle presentado por la Oficina de Planificación Institucional.

**Sesión No. 1994, Artículo 8A, del 28 de mayo de 1998.
Período intensivo de medio año**

ACUERDA:

Dar urgencia al análisis y resolución a la propuesta "Período intensivo de medio año".

**Sesión No. 1994, Artículo 8B, del 28 de mayo de 1998.
Audiencia a la AFITEC**

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de Período intensivo de medio año involucra tanto a estudiantes como profesores y personal administrativo.
2. Se requiere dar cumplimiento al Artículo 3, párrafo segundo, de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

ACUERDA:

Conceder audiencia por el plazo no inferior a un día hábil, a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), para que emita su criterio respecto a la propuesta "Período intensivo de medio año", el miércoles 3 de junio de 1998, a partir de las 2:00 pm., en Sesión Extraordinaria del Consejo Institucional.

**Sesión No. 1994, Artículo 9, del 28 de mayo de 1998.
Consolidación de la Planificación Institucional
(Resolución No. 30, del II Congreso Institucional)**

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución No. 30 del II Congreso Institucional "Consolidación de la Planificación Institucional", propone cambios en la participación de los actores y responsables de la planificación.
2. La Resolución fue sometida a consulta de la Oficina de Planificación Institucional, la cual fue resuelta oportunamente.
3. La propuesta disminuye la participación de la Vicerrectoría de Administración.
4. La Licda. Ana Isabel Solano, Vicerrectora de Administración, señaló su interés de manifestar sus criterios y los del Consejo de la Vicerrectoría de Administración sobre este asunto.

ACUERDA:

Consultar al Consejo de la Vicerrectoría de Administración su opinión con respecto a la Resolución No. 30 del Congreso Institucional "Consolidación de la Planificación Institucional", y las observaciones indicadas sobre este punto por la Oficina de Planificación Institucional, en el documento OPI-028-98.

**Sesión No. 1994, Artículo 10, del 28 de mayo de 1998.
Normativa para la Beca Mauricio Campos**

CONSIDERANDO QUE:

1. La Beca Mauricio Campos, tiene un período de eje-

cución de cuatro años: de 1993 a 1997, lo que permite evaluar de manera pertinente su evolución.

2. La población de estudiantes que conforma la beca es un grupo con múltiples potencialidades humanas, que pueden ser desplegadas de diversas formas en el nivel institucional.
3. Las limitadas características socioeconómicas de los (as) estudiantes que conforman esta población, requieren brindar una atención particular mediante los diferentes servicios que ofrece la Institución.
4. Es factible contribuir con la formación integral de los (as) estudiantes, para facilitar la reflexión y la comunicación, mediante diversas experiencias de enseñanza y aprendizaje.
5. En la Sesión No. 1746, Artículo 8, del 17 de febrero de 1994, se aprobó la beca total "Mauricio Campos".
6. En el memorando VIESA 067-98, la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, somete a aprobación de este Consejo, la normativa para otorgar la beca "Mauricio Campos".

ACUERDA:

- a. Aprobar las Normas para Regular la Beca Mauricio Campos, e incluirlas como un capítulo adicional al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles. (documento anexo)
- b. Derogar lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Institucional, en la Sesión No. 1746, Artículo 8, del 17 de febrero de 1994.

FUNDAMENTO HUMANISTICO DE LA BECA MAURICIO CAMPOS

Esta beca debe su nombre a un ex-estudiante de la carrera de Computación Administrativa, oriundo del Cantón de Escazú, provenía de una familia desintegrada asumida por la abuela materna y conformada por cuatro hermanos, de los cuales el estudiante era el hijo mayor.

En condiciones sociofamiliares de absoluta precariedad y en un esfuerzo de superación personal ingresa

al ITCR en 1986, apoyado por el sistema de financiamiento existente en ese momento. Le es diagnosticado un tumor cerebral maligno, a partir de 1987, condición que acaba con su vida en 1988. Pese a su situación de salud y socioeconómica, se mantuvo siempre como un estudiante destacado académicamente.

Con lo anterior esta beca pretende dignificar y reconocer el esfuerzo, dedicación e interés de superación de estudiantes del ITCR, que como lo simboliza Mauricio Campos, requieren del apoyo institucional en distintos ámbitos como única vía para continuar estudios.

NORMAS PARA REGULAR LA BECA MAURICIO CAMPOS

Objetivos Generales:

- a. Favorecer el ingreso y permanencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) a estudiantes de condición socioeconómica desfavorable.
- b. Colaborar con la formación integral de estos estudiantes, al combinar trabajo productivo y actividad académica, así como mediante su participación en sesiones de formación humana y social.
- c. Brindar al estudiante con beca total una atención integral mediante los distintos servicios que ofrece la Institución.

Para el cumplimiento de los objetivos anteriores se establecen las siguientes normas:

CAPITULO 1

Definiciones

ARTICULO I

La Beca Mauricio Campos es el beneficio que se otorga al estudiante a través de la asignación de un monto mensual que le permita cubrir los gastos de alojamiento, alimentación, transporte y material didáctico, además se le exonera del pago de los créditos estudiantiles matriculados.

ARTICULO II

La condición socioeconómica del estudiante para la adjudicación de la beca y el monto a asignar, será

evaluada mediante un índice socioeconómico, entrevista personal y visita domiciliaria si fuera necesario.

ARTICULO III

La Beca Mauricio Campos, consiste en una beca total para estudiantes regulares nacionales o extranjeros, con una condición socioeconómica muy limitada.

ARTICULO IV

"Horas colaboración" se denomina el aporte de 50 horas por período lectivo que los (as) estudiantes con beca total aportarán al ITCR.

Los estudiantes con beca total brindarán su aporte en programas, proyectos y actividades propias del quehacer institucional, vinculados con las áreas de Vida Estudiantil, Administrativa, Docencia, Investigación y Extensión, aporte que será ejecutado en las respectivas carreras, centros o comunidades, mediante las siguientes modalidades:

- a. Horas colaboración -estudiante asistente
- b. Como gestor de proyectos estudiantiles
- c. Como colaborador en proyectos vinculados a comunidades
- d. Otros casos a juicio del Departamento de Trabajo Social y Salud

ARTICULO V

"Horas colaboración-estudiante asistente". Se agrupa a aquellos estudiantes con beca total que han sido seleccionados como asistentes; en esta condición el estudiante cumplirá con las 50 horas por período lectivo y las horas restantes que contempla su contratación como asistente le serán remuneradas de acuerdo con la normativa que rige para estos efectos.

ARTICULO VI

"Como gestor de proyectos estudiantiles". Los (as) estudiantes se acogerán a los requisitos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a través de los diversos programas.

ARTICULO VII

En la modalidad "estudiante colaborador en proyectos

vinculados a comunidades". Los grupos de estudiantes asignados por período lectivo en el Departamento de Trabajo Social y Salud a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se incorporan a programas y proyectos docentes, de investigación y de extensión institucionales para atender necesidades comunales.

CAPITULO II

Procedimientos

ARTICULO VIII

El Departamento de Trabajo Social y Salud, será el encargado de asignar al inicio de cada período lectivo a los (as) estudiantes que colaboren en cada una de las modalidades.

ARTICULO IX

Todo estudiante con beca total, deberá presentar al inicio de cada período lectivo la "Boleta de Registro de Horas Colaboración", cuyo seguimiento tendrá a cargo el Departamento de Trabajo Social y Salud. Esta boleta se constituye como requisito para continuar con la ayuda brindada.

ARTICULO X

Las situaciones señaladas en los Artículos V y VI de este reglamento, el Departamento de Trabajo Social y Salud coordinará con la VIE, notificando en cada período lectivo, el grupo de estudiantes que ofrecerá las "Horas colaboración".

ARTICULO XI

Las colaboraciones que se requieran de los (as) estudiantes de parte de los profesores responsables, se adecuarán a las posibilidades de horario de los primeros y se considerarán los tiempos de recargo académico de estos estudiantes.

ARTICULO XII

En caso de no requerir de la colaboración del estudiante durante un período lectivo, el estudiante no perderá su derecho al disfrute de la beca durante ese período. Será responsabilidad del Departamento de Trabajo Social y Salud ubicar en cada período lectivo a los estudiantes en las distintas dependencias Institucionales.

ARTICULO XIII

El Departamento de Trabajo Social y Salud evaluará los resultados, considerando las opiniones de los estudiantes, de las dependencias y profesores que participaron en el proceso.

ARTICULO XIV

Los (as) estudiantes becados cumplirán por cada período lectivo con la aprobación de un mínimo de 12 créditos.

ARTICULO XV

La beca Mauricio Campos otorgará al estudiante becado por una única vez el "derecho a concesión", entendiéndose por ésta la no suspensión de la beca en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos que rigen para mantener la beca.

ARTICULO XVI

Para hacer efectivo el "derecho a concesión", el Departamento de Trabajo Social y Salud considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento académico.

ARTICULO XVII

Todo estudiante con beca total participará en aquellas actividades desarrolladas por el Departamento de Trabajo Social y Salud u otras dependencias institucionales con quienes se haya coordinado, consistentes en: talleres, mesas redondas, conferencias, foros

y otros, de manera que esa participación contribuya en su desarrollo personal e integral.

ARTICULO XVIII

La condición indicada en el Artículo XVII, se constituye como parte de las obligaciones que contrae el estudiante desde el momento en que pasa a formar parte de la población beneficiaria de la beca total.

ARTICULO XIX

La Institución, ofrecerá atención prioritaria a los estudiantes con beca total, en servicios requeridos para su desempeño y formación integral.

ARTICULO XX

Para el caso de los estudiantes beneficiarios de primer ingreso, la beca "Mauricio Campos" será otorgada a éstos, a partir del segundo período lectivo, de manera que esto tienda a garantizar la permanencia en la Institución de parte del estudiante.

ARTICULO XXI

Todo estudiante con beca total que se retira formal o informalmente de la Institución antes del término del período lectivo y continúa recibiendo el beneficio económico, deberá devolver a la Institución los montos totales correspondientes a dichos retiros de dinero, de lo contrario esta deuda será reportada al Departamento Financiero-Contable, con notificación a su expediente.

ARTICULO XXII

El estudiante que se haga acreedor a la beca total "Mauricio Campos", deberá firmar un contrato en el que se estipulen sus derechos y obligaciones.